



Resolución Directoral Regional

Nº 505 -2019-GOREMAD-DIRESA/DG

Puerto Maldonado, 16 AGO. 2019

VISTOS:

El Oficio N° 1990-2019-GOREMAD-DIRESA-DESP-DAPCS/USS, de fecha 02 de agosto del 2019, y el Memorando N° 821-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 05 de agosto del 2019, que Autoriza Proyectar Resolución Directoral Regional de CIERRE DEFINITIVO de la IPRESS Centro Odontológico SALUDENT, con Código Único de IPRESS N° 00024904,y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú; reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios. Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Principio del Debido Procedimiento, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que el Ministerio de Salud tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de Salud, y en su numeral I y II del Título Preliminar dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; así también en el artículo 37° se señala que "Los establecimientos de Salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos";

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, la Ley N° 29414, Ley que reconoce los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, y que en su artículo 1° modifica el artículo 15°, entre otros, de la Ley General de Salud, Ley N° 26842; reconoce dentro del marco constitucional de protección de la salud, que toda persona tiene derecho a ser atendida con pleno respeto a su dignidad e intimidad sin discriminación por acción u omisión de ningún tipo;

Que, del análisis del documento presentado por el recurrente: Solicitud con Registro Exp. N° 8322 - 2019, Centro Odontológico SALUDENT, de fecha 26 de julio del 2019, quien solicita a su despacho el trámite para el cierre definitivo de IPRESS por cambio de domicilio;

Que, el artículo 5° del Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2015-SUSALUD/S, de fecha 27 de febrero del 2015, establece que: El RENIPRESS es el registro administrativo a cargo de SUSALUD que sistematiza la información de todas las IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, autorizadas para brindar servicios de salud según su nivel resolutivo. Forman parte del RENIPRESS todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo inscritos en el





Resolución Directoral Regional

Nº 505 -2019-GOREMAD-DIRESA/DG

Puerto Maldonado, 16 AGO. 2019

RENAES que al 6 de diciembre del 2014 se encuentren con estado activo, incluyendo aquellos registrados en el RENIPRESS;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del mencionado Reglamento, establece que: Del Retiro voluntario.- la IPRESS podrá solicitar su retiro voluntario del RENIPRESS ante la Autoridad Sanitaria, en cuyo caso esta deberá verificar previamente la inexistencia de proceso administrativo sancionador en trámite o sanción pendiente de cumplimiento ante SUSALUD;

Que, de la documentación remitida por la Unidad de Servicios de Salud y Aseguramiento Público (Oficio N° 1990-2019-GOREMAD-DIRESA-DESP-DAPCS/USS), de fecha 02 de agosto del 2019; consta que: el establecimiento de salud del sector privado ha solicitado el cierre definitivo por motivo de cambio de domicilio. Motivo por el cual solicito a su despacho la autorización para la proyección de la Resolución Directoral Regional para el cierre definitivo de la IPRESS;

Que, mediante Memorando N° 821-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 05 de agosto del 2019, se Autoriza Proyectar Resolución Directoral Regional de CIERRE DEFINITIVO de la IPRESS Centro Odontológico SALUDENT, con Código Único de IPRESS N° 00024904, por motivo de cambio de domicilio;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; y en uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD-CR; y con V° B° de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Salud de Las Personas, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER, el **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento de Salud sin internamiento, cuya Razón Social es Centro Odontológico SALUDENT, con Código Único de IPRESS N° 00024904, identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 10239919036, debidamente representado por el señor Javier BERROCAL OBLITAS, domiciliado en la Av. Ernesto Rivero N° 534, Distrito y Provincia de Tambopata, del Departamento de Madre de Dios, perteneciente al sector privado.

Artículo 2°.- Comunicar al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), la presente Resolución, quien en cinco días útiles actualizara la información en el aplicativo.

Artículo 3°.- Notificar la Resolución Directoral Regional a los interesados, a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD


M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
CMP N° 33132
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:

Autógrafa (02)
DESP (03)
Interesado (01)
OCI/Estad. (02)
JLR/RAPB/OAJ
A. J/EJM/msce